JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0013, Amparo de pobreza de BETTY LUZ AIDA BENAVIDES HERRERA.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora BETTY LUZ AIDA BENAVIDES HERRERA, y por ser procedente, se dispone:

 Se concede amparo de pobreza a la señora BETTY LUZ AIDA BENAVIDES HERRERA, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora BETTY LUZ AIDA BENAVIDES HERRERA, para que inicie demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención a fin de que proceda a cumplir el encargo.

Notifiquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cb8efeba61ada80aa68948c6e60db45b2cb7ae8ea17a4ebee8a7a6765f6245b

Documento generado en 20/09/2022 12:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica